

Artículo sexto.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Artículo séptimo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio.
ALBERTO ULLASTRES CALVO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de julio de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.787	59.967
1 Dólar canadiense	55.333	55.499
1 Franco francés nuevo	12.199	12.235
1 Libra esterlina	167.439	167.942
1 Franco suizo	13.227	13.868
100 Francos belgas	119.867	120.227
1 Marco alemán	15.010	15.055
100 Liras italianas	9.623	9.651
1 Florin holandés	16.598	16.647
1 Corona sueca	11.543	11.577
1 Corona danesa	8.656	8.684
1 Corona noruega	8.366	8.391
1 Marco finlandés	16.577	16.632
100 Chelines austríacos	231.700	232.397
100 Escudos portugueses	208.636	209.314

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 1792/1963, de 12 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para realizar un gasto de 4.360.651,18 pesetas, para la realización mediante subasta de las obras de ampliación y reforma del refugio de Cazadores de Sierra de Ronda (Málaga), cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el período del presupuesto vigente.

Las necesidades planteadas por la afluencia turística al refugio de Cazadores de Sierra de Ronda (Málaga) hacen preciso elevar una planta en el edificio existente, ampliándolo y dotándolo de los servicios de que en la actualidad carece y mejorar al mismo tiempo las instalaciones actuales.

La realización de las aludidas obras requieren un plazo de ejecución de dieciocho meses, habiendo de durar por tanto más tiempo del que comprende el período del presupuesto vigente, y en consecuencia, el importe total ha de ser satisfecho con cargo a ejercicios correspondientes a bienes económicos distintos, por lo que, conforme a lo determinado en el párrafo tercero del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once, se hace necesaria la autorización del gasto mediante Decreto.

En su virtud, vistos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para realizar el gasto de cuatro millones trescientas sesenta mil seiscientos cincuenta y una pesetas con dieciocho céntimos para la realización mediante subasta de las obras de ampliación y reforma del refugio de Cazadores de Sierra

de Ronda (Málaga), cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el período del presupuesto vigente.

Artículo segundo.—El importe citado se abonará con cargo a los créditos figurados en la sección veinticuatro, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, números cuatrocientos setenta y ocho/seiscientos doce, «Anexos-Ayuda Americana», y en los ejercicios económicos de mil novecientos sesenta y tres y mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo tercero.—El pago del importe de las obras a que se refiere el artículo primero de este Decreto se efectuará por el Ministerio de Información y Turismo en la forma siguiente: Dos millones trescientas sesenta mil seiscientos cincuenta y una pesetas con dieciocho céntimos en el ejercicio económico actual, y los dos millones de pesetas restantes dentro del ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo.
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 1793/1963, de 12 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a concertar mediante concurso la impresión de láminas y encuadernación del tomo I de la «Enciclopedia de la Cultura Española», y edición en rama, láminas y encuadernación del tomo II de la referida publicación.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco se encomendó a la Dirección General de Información la edición de la Enciclopedia de la Cultura Española.

Realizada la impresión en rama del texto del tomo I de dicha publicación mediante concurso al que autorizó el Decreto mil novecientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y uno, de treinta y uno de mayo, se hace preciso ahora proceder a la impresión de láminas y encuadernación del señalado tomo I y la edición en rama, láminas y encuadernación del tomo II de la referida publicación.

Como en el caso anterior, la finalidad y características de la publicación hace necesario que la Administración pueda tener, por una parte, la posibilidad de seleccionar debidamente la calidad del papel que se emplee, tipos de impresión y demás elementos tipográficos, y, por otra parte, la de valorar las condiciones técnicas de las empresas concurrentes, por lo que parece aconsejable hacer uso de la autorización que se concede en el número tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos para concertar mediante concurso la realización de dicho trabajo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar mediante concurso, con excepción de las formalidades de subasta, la impresión de láminas y encuadernación del tomo I de la «Enciclopedia de la Cultura Española» y edición en rama, láminas y encuadernación del tomo II de la referida publicación, por un importe de tres millones trescientas ochenta mil pesetas.

Artículo segundo.—El citado importe será abonado con cargo a los créditos que figuran en la sección veinticuatro, capítulo trescientos, artículo trescientos cuarenta, números trescientos cuarenta y uno-cuatrocientos setenta y siete, «Publicaciones», del vigente presupuesto de gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo.
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 1794/1963, de 12 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a realizar un gasto de 14.499.999,27 pesetas para la realización mediante subasta de las obras de construcción de un Parador de turismo en la Sierra de Cazorla (Jaén), cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el período del presupuesto vigente.

Las necesidades planteadas por la corriente turística hacen precisa la construcción de un Parador de turismo en la Sierra de Cazorla (Jaén), cuyo importe, conforme al proyecto elaborado por los Servicios Técnicos competentes del Ministerio de